



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores

BUENOS AIRES, 17 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 17817

VISTO el Expediente N° 2717/2015 caratulado "BULL MARKET BROKERS SA. s/ Verificación operativa 08/09/2015", el Expediente N° 2708/2015 "BULL MARKET BROKERS S.A. s/ inspección PLD/FT" y el Expediente N° 2781/2015 "BULL MARKET BROKERS S.A. s/ Suspensión Preventiva – Resolución C.N.V. N° 17.815", y lo dictaminado por las Gerencias de Agentes y Mercados y de Prevención del Lavado de Dinero, por la Subgerencia de Asesoramiento Legal, por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y la conformidad prestada por la Gerencia General, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 17.815 de fecha 09/09/2015, la COMISION NACIONAL DE VALORES resolvió suspender preventivamente a BULL MARKET BROKERS S.A. (Inscripta bajo Matrícula N° 247 como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación – Propio).

Que posteriormente BULL MARKET BROKERS S.A. se presentó ante esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES acompañando documentación con detalle de un conjunto de acciones correctivas a los fines de subsanar las observaciones que dieron lugar al dictado de la medida preventiva.

Que en virtud de lo establecido en el inc. b) del art. 11 de la Resolución N° 229/2014 de la Unidad de Información Financiera, la Gerencia de Prevención del Lavado de Dinero se reúne con el Oficial de Cumplimiento ante la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA de BULL MARKET BROKERS S.A.

Que, en la mencionada reunión, por Acta de fecha 16/08/2015, BULL MARKET BROKERS S.A. se comprometió a dar cumplimiento a las cuestiones pendientes,



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores

atendiendo a las observaciones ya planteadas por este Organismo y conforme a los plazos establecidos en dicho instrumento.

Que como consecuencia, corresponde proceder al levantamiento de la suspensión preventiva aplicada a BULL MARKET BROKERS S.A. por medio de la Resolución N° 17.815 de fecha 09/09/2015.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 19 incisos a), t) y u) y en el marco de la situación de excepción prevista en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, su Decreto Reglamentario N° 1023/2013 y normas complementarias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el levantamiento de la suspensión preventiva aplicada a BULL MARKET BROKERS S.A. (Inscripta bajo Matrícula N° 247 como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación –Propio), sin perjuicio de la eventual aplicación de las sanciones previstas en el artículo 132 de la Ley N° 26.831, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a BULL MARKET BROKERS S.A. con copia autenticada de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese con copia autenticada de la presente Resolución a la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, a la CAJA DE VALORES S.A. y al MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A. a los efectos de la publicación de la presente Resolución en su boletín diario electrónico, e incorpórese la misma en el sitio web

2
1
del Organismo www.cnv.gob.ar.

CRISTIAN GIRARD
PRESIDENTE